

REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN GRAN RIFA VEHÍCULO CONVERTIBLE

La siguiente promoción se registrá por los siguientes términos y condiciones

Objeto: El objeto de este reglamento es establecer las regulaciones de la promoción denominada “**GRAN RIFA DE UN CONVERTIBLE**”; según los términos y las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

Definiciones: Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

1. **Empresas Patrocinadoras:** Concesionario de Autos (Coautos), cédula jurídica 3-101-709036 y 506 Exports LLC EIN: 99-5124325
2. **Vigencia:** Es vigente del 10 de febrero 2025 hasta agotar existencia de los números participantes o al 31 de diciembre 2025.
3. **Participantes:** Participan todas las personas que formalicen la compra de un vehículo en **Coautos** o quienes importen un vehículo hacia Costa Rica con **506 Exports LLC** en el periodo de tiempo entre el 10 de febrero 2025 hasta agotar existencia de los números participantes o al 31 de diciembre 2025.
4. **Mecánica:** Se elegirá **un solo ganador** entre las personas que formalicen y/o compren un vehículo en **Coautos** o quienes importen un vehículo hacia Costa Rica con **506 Exports LLC** entre el 10 de febrero en adelante hasta agotar existencia de la cantidad de números de la rifa o al 31 de diciembre 2025. El premio consistirá en “**UN VEHÍCULO CONVERTIBLE VOLKSWAGEN AÑO 2008**”
 - 4.1. Las empresas patrocinadoras, se encargarán de cubrir los gastos correspondientes al traspaso del vehículo a rifar (VOLSKWAGEN CONVERTIBLE 2008), dicho traspaso se realizará únicamente a nombre de la persona ganadora de la rifa.
5. **Sorteo:** El ganador(a) se elegirá en presencia de un abogado por medio de una aplicación electrónica, dicho sorteo se transmitirá por medio de alguna de las redes sociales de Coautos y 506 Exports LLC el día 09 de enero 2026 a las 2:00 pm.
 - 5.1. El ganador(a) se estará contactando vía telefónica por medio de un representante de Coautos o de 506 Exports LLC, para coordinar la entrega del premio.

El o la favorecida, una vez verificado que cumple con los requisitos establecidos en el presente reglamento, será contactado(a) por la empresa patrocinadora correspondiente, mediante los números telefónicos registrados, correo electrónico o cualquier otro medio que la empresa patrocinadora considere pertinente y eficaz para realizar la notificación. La empresa patrocinadora no tendrá obligación de investigar los motivos por los cuales la persona no llegue a atender la llamada en el teléfono o medio electrónico que conste en la información brindada a la empresa patrocinadora

6. **Entrega del Premio:** El ganador(a) deberá retirar su premio en la Agencia de **Coautos ubicada en Tibás, 50 mts oeste de la Municipalidad de Tibás** ocho días después de realizado el sorteo antes mencionado, con su documento de identidad original, vigente, en buen estado y reconocido por el Estado de Costa Rica.
7. El premio no es negociable ni transferible a ninguna otra persona física o jurídica.
8. **Caducidad:** El ganador(a) deberá presentarse a retirar el premio en lugar arriba mencionado, ocho días después de realizado el sorteo y a más tardar al 23 de enero 2026. En caso de que el premio no sea retirado por el ganador(a) en las fechas antes señaladas, no podrá disfrutarlo y la empresa patrocinadora podrá disponer de el sin que medie ninguna retribución en favor del ganador(a).
9. **Derechos de imagen:** El hecho de participar en la promoción implicará el consentimiento de los participantes a que su nombre, voz e imagen sean utilizados en los diferentes medios publicitarios y en general en todo material de divulgación con fines promocionales que las Empresas Patrocinadoras deseen hacer con relación a la promoción, ya sea durante el plazo promocional o una vez vencido el mismo. Esta autorización no implicará deber alguno de remunerar o recompensar al participante.
10. **Modificaciones del reglamento:** Las Empresas Patrocinadoras se reservan el derecho de modificar este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción, así como los intereses de los participantes.

Condiciones:

- a) La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por las Empresas Patrocinadoras con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.
- b) La promoción se rige por este Reglamento y en forma Supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la Comisión del Consumidor en cuanto sean aplicables.
- c) Las Empresas Patrocinadoras se reservan el derecho de determinar de acuerdo con los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en los que se incumpla con los artículos anteriores y de suceder algunas de estas circunstancias.
- d) Las pruebas que sustenten actos como los descritos en los incisos anteriores, serán las que, de acuerdo con los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por los Tribunales de Justicia.
- e) Si se demuestra que un favorecido recibió un premio por medio de engaño las Empresas Patrocinadoras podrán reclamar el premio entregado en cualquier momento y se reservan el derecho de tomar las acciones legales del caso.
- f) El derecho al premio no es transferible, negociable ni puede ser comercializado de ninguna forma.

- g) Si el favorecido no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el favorecido y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

El reglamento de la promoción estará disponible y vigente a partir de su publicación en la página web: <https://www.coautoscr.com>